



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

1 DE JUNIO DE 2022



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 6753

RESOLUCIÓN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
2021-2024



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA **C. LETICIA HERNÁNDEZ CORONEL**, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA CERRADA SAN JOSÉ DE LA VILLA JALUPA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R-22052.

LICENCIADA NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓNES I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 121 y 122 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ EN VIGOR EN EL MUNICIPIO; Y DERIVADO DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO VEINTICUATRO (24) CELEBRADA CON FECHA TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

RESULTANDO:

PRMERO.- Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

SEGUNDO.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer...b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los

Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

TERCERO. - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO. - Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra...

QUINTO. - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 7 Fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

SÉXTO. - El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

SÉPTIMO. - Que la **C. LETICIA HERNANDEZ CORONEL**, ha demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado en la cerrada San José de la Villa Jalupa del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 00-05-68.13 HAS. $\forall$ o 568.13 M², con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R-22052**; por tal motivo, la **C. LETICIA HERNANDEZ CORONEL**, tiene la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

OCTAVO. - Que acorde a lo señalado en el artículo 7 Fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo

señalado en el artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado acorde

NOVENO.- Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en la cerrada San José de la Villa Jalupa del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 00-05-68.13 HAS. $\frac{1}{10}$ 568.13 M², localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 27.20 metros con Sr. Rosalino Cerino Cerino; **AL SUR** en 12.90, 11.40 y 1.80 metros con el Sr. Román Hernández Hernández; **AL ESTE** en 24.60 metros con Hermanos Ruiz Hernández y; **AL OESTE** en 24.00 metros con la Sra. Teresita de Jesús Hernández Coronel.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble. - La C. LETICIA HERNANDEZ CORONEL, acredita la posesión del inmueble con el documento privado de derechos de posesión de fecha 22 de febrero del año 2007, donde se advierte que el predio rústico ubicado en la cerrada San José de la Villa Jalupa del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 00-05-68.13 HAS. $\frac{1}{10}$ 568.13 M², se encuentra inscrito bajo cuenta inscrita ante la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R-22052**.

II. Valor Catastral del inmueble. - El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número **R-22052** presenta un valor catastral de \$ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.). Según Comprobante de pago de impuesto predial 09 de febrero del año 2022.

III. Uso de Suelo del Inmueble. - El predio es y será destinado para uso exclusivamente habitacional, según oficio de factibilidad de uso de suelo de fecha 09 de febrero de 2022, expedido por el Ingeniero Carlos Mario Juárez Hernández, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. - El predio rústico, se encuentra ubicado en la cerrada San José de la Villa Jalupa del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 00-05-68.13 HAS. $\frac{1}{10}$ 568.13 M², localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en

27.20 metros con Sr. Rosalino Cerino Cerino; **AL SUR** en 12.90, 11.40 y 1.80 metros con el Sr. Román Hernández Hernández; **AL ESTE** en 24.60 metros con Hermanos Ruiz Hernández y; **AL OESTE** en 24.00 metros con la Sra. Teresita de Jesús Hernández Coronel, según plano correspondiente.

V.- La no existencia de antecedentes registrales de propiedad: No se encontró inscrito predio que antecede a nombre de la **C. LETICIA HERNANDEZ CORONEL**, mi de persona alguna, lo cual se acredita con la Certificación con número de Volante 182416, expedida por la Dirección General del Registro Público de Propiedad y Comercio, Oficina Registral de Jalpa de Méndez, Tabasco, de fecha 03 de febrero de 2022.

SEGUNDO.- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38, último párrafo, 65, fracción II, 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 121 Y 122 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez en vigor, se tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integradas en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de la **C. LETICIA HERNANDEZ CORONEL**, en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

SEGUNDO. - Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de la C. LETICIA HERNANDEZ CORONEL**, respecto al predio rústico ubicado en la cerrada San José de la Villa Jalupa del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 00-05-68.13 HAS. Y/O 568.13 M², localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 27.20 metros con Sr. Rosalino Cerino Cerino; **AL SUR** en 12.90, 11.40 y 1.80 metros con el Sr. Román Hernández Hernández; **AL ESTE** en 24.60 metros con Hermanos Ruiz Hernández y; **AL OESTE** en 24.00 metros con la Sra. Teresita de Jesús Hernández Coronel.

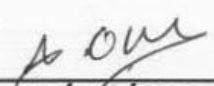
TERCERO. - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en **Sesión Extraordinaria** de Cabildo **Número Veinticuatro (24)** celebrada con fecha **Treinta (30) de Abril del año Dos Mil Veintidós (2022)**, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de

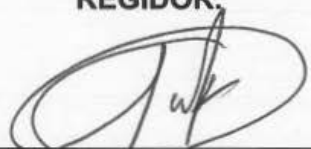
Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción ante el Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).


C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL Y PRIMERA
REGIDORA.


C. MANUEL PÉREZ RICARDEZ
SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO
REGIDOR.


C. ANAHÍ OLÁN MARTÍNEZ.
TERCERA REGIDORA.


C. PATRICIA NAYELI DE LA CRUZ
LÓPEZ
CUARTA REGIDORA.


C. JUANA MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ
QUINTA REGIDORA.

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMÚLGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).


LIC. NURIS LOPEZ SANCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
2021-2024


LIC. JUAN ENRIQUE AYALA MUÑOZ
SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO



No.- 6754

RESOLUCIÓN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
2021-2024



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA **C. ANGELA MONTEJO CASTILLO**, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL POBLADO AMATITÁN DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL **U-022584**.

LICENCIADA NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 121 y 122 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ EN VIGOR EN EL MUNICIPIO; Y DERIVADO DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO VEINTICUATRO (24) CELEBRADA CON FECHA TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

RESULTANDO:

PRMERO.- Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

SEGUNDO.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer...b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal

o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

TERCERO. - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO. - Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra...

QUINTO. - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 7 Fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

SÉXTO. - El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

SÉPTIMO. - Que la **C. ANGELA MONTEJO CASTILLO**, ha demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado en el Poblado Amatitán del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 00-07-00.87 HAS. Y/o 700.87 M², con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **U-022584**; por tal motivo, la **C. ANGELA MONTEJO CASTILLO** tiene la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

OCTAVO. - Que acorde a lo señalado en el artículo 7 Fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo

señalado en el artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado acorde

NOVENO.- Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en el Poblado Amatitán del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 00-07-00.87 HAS. $\frac{1}{10}$ 700.87 M², localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 12.90 metros con Camino Vecinal; **AL SUR** en 13.35 metros con el Sr. José del C. Trinidad López; **AL ESTE** en 39.00 y 15.25 metros con Guadalupe Montejo Castillo y; **AL OESTE** en 22.50 y 30.10 metros con Jertrudis Montejo Pérez.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble. - La **C. ANGELA MONTEJO CASTILLO**, acredita la posesión del inmueble con el documento privado de derechos de posesión de fecha 22 de febrero del año 2007, donde se advierte que el predio rústico ubicado en el Poblado Amatitán del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 00-07-00.87 HAS. $\frac{1}{10}$ 700.87 M², se encuentra inscrito bajo cuenta inscrita ante la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **U-022584**.

II. Valor Catastral del inmueble. - El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número **U-022584** presenta un valor catastral de \$ 35,043.50 (Treinta y Cinco Mil Cuarenta y Tres pesos 50/100 M.N.). Según Comprobante de pago de impuesto predial 09 de febrero del año 2022.

III. Uso de Suelo del Inmueble. - El predio es y será destinado para uso exclusivamente habitacional, según oficio de factibilidad de uso de suelo de fecha 10 de febrero de 2022, expedido por el Ingeniero Carlos Mario Juárez Hernández, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. - El predio rústico, se encuentra ubicado en el Poblado Amatitán del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 00-07-00.87 HAS. $\frac{1}{10}$ 700.87 M², localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 12.90 metros

con Camino Vecinal; **AL SUR** en 13.35 metros con el Sr. José del C. Trinidad López; **AL ESTE** en 39.00 y 15.25 metros con Guadalupe Montejo Castillo y; **AL OESTE** en 22.50 y 30.10 metros con Jertrudis Montejo Pérez, según plano correspondiente.

V.- La no existencia de antecedentes registrales de propiedad: No se encontró inscrito predio que antecede a nombre de la **C. ANGELA MONTEJO CASTILLO**, mi de persona alguna, lo cual se acredita con la Certificación con número de Volante 185291, expedida por la Dirección General del Registro Público de Propiedad y Comercio, Oficina Registral de Jalpa de Méndez, Tabasco, de fecha 14 de febrero de 2022.

SEGUNDO.- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38, último párrafo, 65, fracción II, 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 121 Y 122 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez en vigor, se tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integradas en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de la **C. ANGELA MONTEJO CASTILLO**, en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

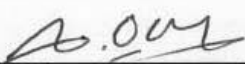
SEGUNDO. - Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de la C. ANGELA MONTEJO CASTILLO**, respecto al predio rústico ubicado en el Poblado Amatitan del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 00-07-00.87 HAS. $\frac{1}{10}$ 700.87 M², localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 12.90 metros con Camino Vecinal; **AL SUR** en 13.35 metros con el Sr. José del C. Trinidad López; **AL ESTE** en 39.00 y 15.25 metros con Guadalupe Montejo Castillo y; **AL OESTE** en 22.50 y 30.10 metros con Jertrudis Montejo Pérez.

TERCERO. - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en **Sesión Extraordinaria** de Cabildo **Número Veinticuatro (24)** celebrada con fecha **Treinta (30) de Abril del año Dos Mil Veintidós (2022)**, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción ante el Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL
AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS TREINTA (30) DÍAS
DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).


C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL Y PRIMERA
REGIDORA.


C. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ
SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO
REGIDOR.


C. ANAHÍ OLÁN MARTÍNEZ.
TERCERA REGIDORA.


C. PATRICIA NAYELI DE LA CRUZ
LÓPEZ
CUARTA REGIDORA.


C. JUANA MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ
QUINTA REGIDORA.

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN I DE
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO
DE TABASCO, PROMÚLGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA
PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE ABRIL
DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).


LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL


LIC. JUAN ENRIQUE AYALA MUÑOZ
SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO



No.- 6755

RESOLUCIÓN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
2021-2024



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL **C. CELESTINO SÁNCHEZ LÁZARO**, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN COLONIA EL ZAPOTE, POBLADO IQUINUAPA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL **R-011460**.

LICENCIADA NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓNES I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 121 y 122 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ EN VIGOR EN EL MUNICIPIO; Y DERIVADO DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO VEINTICUATRO (24)** CELEBRADA CON FECHA **TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

RESULTANDO:

PRMERO.- Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

SEGUNDO.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer...b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal

o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

TERCERO. - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO. - Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra...

QUINTO. - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 7 Fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

SÉXTO.- El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

SÉPTIMO. - Que el **C. CELESTINO SÁNCHEZ LÁZARO**, ha demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado en Colonia El Zapote, Poblado Iquiuapa del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 663.14 M2 (Seiscientos Sesenta y Tres Metros Catorce Centímetros Cuadrados), con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R-011460**; por tal motivo, el **C. CELESTINO SÁNCHEZ LÁZARO** tiene la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

OCTAVO. - Que acorde a lo establecido en el Artículo 3, Fracción IV, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el Artículo 10, Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

NOVENO.- Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio; considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en Colonia El Zapote, Poblado Iquinuapa del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 663.14 M2 (Seiscientos Sesenta y Tres Metros Catorce Centímetros Cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 38.70 metros con Eulogio Jiménez Hernández; **AL SUR** en dos medidas: 19.10 metros con Luisa Sánchez Lázaro y 14.10 metros con Fidel Sánchez Lázaro; **AL ESTE** en 21.30 metros con Socorro Domínguez Martínez y; **AL OESTE** en 4 medidas: 10.11 metros con Carretera Iquinuapa-Galeana; 4.40 metros con Luisa Sánchez Lázaro, 3.50 metros con Cecilio Sánchez Lázaro y 4.50 metros con Fernando Sánchez López.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble.- El C. **CELESTINO SÁNCHEZ LÁZARO**, acredita la posesión del predio rústico con el documento privado de derechos de posesión de fecha 28 de febrero del año 2004, donde se advierte que el predio rústico ubicado en Colonia El Zapote, Poblado Iquinuapa del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 663.14 M2 (Seiscientos Sesenta y Tres Metros Catorce Centímetros Cuadrados), se encuentra inscrito ante la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R- 011460**.

II. Valor Catastral del inmueble. - El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número **R-011460** presenta un valor catastral de \$34,114.00 (Treinta y Cuatro Mil Ciento Catorce Pesos 00/100 M.N.). Según Certificado de Valor Catastral de fecha 24 de marzo de 2022.

III. Uso de Suelo del Inmueble. - El predio es y será destinado para uso exclusivamente habitacional, según oficio de factibilidad de uso de suelo de fecha 08 de febrero de 2022, con número de folio TR038A, expedido por el Ingeniero Carlos Mario Juárez Hernández, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. - El predio rústico, se encuentra ubicado en Colonia El Zapote, Poblado Iquinuapa del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 663.14 M2 (Seiscientos

Sesenta y Tres Metros Catorce Centímetros Cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 38.70 metros con Eulogio Jiménez Hernández; **AL SUR** en dos medidas: 19.10 metros con Luisa Sánchez Lázaro y 14.10 metros con Fidel Sánchez Lázaro; **AL ESTE** en 21.30 metros con Socorro Domínguez Martínez y; **AL OESTE** en 4 medidas: 10.11 metros con Carretera Iquiuapa-Galeana; 4.40 metros con Luisa Sánchez Lázaro, 3.50 metros con Cecilio Sánchez Lázaro y 4.50 metros con Fernando Sánchez López, según plano correspondiente.

V.- La no existencia de antecedentes registrales de propiedad. - El predio rústico que tiene en posesión el **C. CELESTINO SANCHEZ LÁZARO** no se encontró inscrito a nombre de persona alguna, lo cual se acredita con la certificación respectiva, expedida por la Dirección General del Registro Público de Propiedad y Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

SEGUNDO.- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38, último párrafo, 65, fracción II, 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 121 Y 122 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez en vigor, se tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

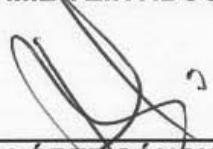
PRIMERO.- Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integradas en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del **C. CELESTINO SÁNCHEZ LÁZARO**, en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

SEGUNDO.- Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del C. CELESTINO SÁNCHEZ LÁZARO**, respecto al predio rústico ubicado en Colonia El Zapote, Poblado Iquiuapa del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 663.14 M2 (Seiscientos Sesenta y Tres Metros Catorce Centímetros Cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 38.70 metros con Eulogio Jiménez Hernández; **AL SUR** en dos medidas: 19.10 metros con Luisa Sánchez Lázaro y 14.10 metros con Fidel Sánchez Lázaro; **AL ESTE** en 21.30 metros con Socorro Domínguez Martínez y; **AL OESTE** en 4 medidas: 10.11 metros con Carretera Iquiuapa-Galeana; 4.40 metros con Luisa Sánchez Lázaro, 3.50 metros con Cecilio Sánchez Lázaro y 4.50 metros con Fernando Sánchez López.

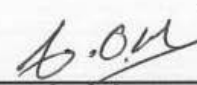
TERCERO. - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en **Sesión Extraordinaria** de Cabildo **Número Veinticuatro (24)** celebrada con fecha **Treinta (30)**

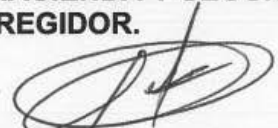
de Abril del año Dos Mil Veintidós (2022), por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción ante el Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).


C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL Y PRIMERA
REGIDORA.


C. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ
SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO
REGIDOR.


C. ANAHÍ OLÁN MARTÍNEZ.
TERCERA REGIDORA.


C. PATRICIA NAYELI DE LA CRUZ
LÓPEZ
CUARTA REGIDORA.


C. JUANA MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ
QUINTA REGIDORA.

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMÚLGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).


LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL


LIC. JUAN ENRIQUE AYALA MUÑOZ.
SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO



No.- 6756

RESOLUCIÓN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
2021-2024



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL **C. JORGE ALBERTO IZQUIERDO DE LA CRUZ**, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA VILLA JALUPA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL **R-016185**.

LICENCIADA NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓNES I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 121 y 122 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ EN VIGOR EN EL MUNICIPIO; Y DERIVADO DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO VEINTICUATRO (24) CELEBRADA CON FECHA TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

RESULTANDO:

PRMERO.- Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

SEGUNDO.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer...b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal

o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

TERCERO. - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO. - Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra...

QUINTO. - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 7 Fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

SÉXTO. - El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

SÉPTIMO. - Que el **C. JORGE ALBERTO IZQUIERDO DE LA CRUZ**, ha demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado en la Villa Jalupa del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 00-03-25.85 HAS. $\forall$ 325.85 M², con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R-016185**; por tal motivo, el **C. JORGE ALBERTO IZQUIERDO DE LA CRUZ** tiene la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

OCTAVO. - Que acorde a lo señalado en el artículo 7 Fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo

señalado en el artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado acorde

NOVENO.- Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en la Villa Jalupa del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 00-03-25.85 HAS. $\frac{1}{10}$ 325.85 M², localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 15.00 metros con Camino Vecinal; **AL SUR** en 15.00 metros con el Sr. José Luis Olayo; **AL ESTE** en 17.55 metros con la Sra. Irma Jiménez Díaz y; **AL OESTE** en 19.30 metros con el Sr. Pepe Martínez Ovando.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble. - El C. **JORGE ALBERTO IZQUIERDO DE LA CRUZ**, acredita la posesión del inmueble con el documento privado de derechos de posesión de fecha 22 de febrero del año 2007, donde se advierte que el predio rústico ubicado en la Villa Jalupa del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 00-03-25.85 HAS. $\frac{1}{10}$ 325.85 M², se encuentra inscrito bajo cuenta inscrita ante la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R-016185**.

II. Valor Catastral del inmueble. - El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número **R-016185**, presenta un valor catastral de \$ 3,250.00 (Tres Mil Doscientos Cincuenta pesos 00/100 M.N.). Según Comprobante de pago de impuesto predial 18 de febrero del año 2022.

III. Uso de Suelo del Inmueble. - El predio es y será destinado para uso exclusivamente habitacional, según oficio de factibilidad de uso de suelo de fecha 04 de abril de 2022, expedido por el Ingeniero Carlos Mario Juárez Hernández, director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. - El predio rústico, se encuentra ubicado en la Villa Jalupa del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 00-03-25.85 HAS. $\frac{1}{10}$ 325.85 M², localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 15.00 metros con

Camino Vecinal; **AL SUR** en 15.00 metros con el Sr. José Luis Olayo; **AL ESTE** en 17.55 metros con la Sra. Irma Jiménez Díaz y; **AL OESTE** en 19.30 metros con el Sr. Pepe Martínez Ovando, según plano correspondiente.

V.- La no existencia de antecedentes registrales de propiedad: No se encontró inscrito predio que antecede a nombre de la **C. JORGE ALBERTO IZQUIERDO DE LA CRUZ**, ni de persona alguna, lo cual se acredita con la Certificación con número de Volante 181285, expedida por la Dirección General del Registro Público de Propiedad y Comercio, Oficina Registral de Jalpa de Méndez, Tabasco, de fecha 01 de febrero de 2022.

SEGUNDO.- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38, último párrafo, 65, fracción II, 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 121 Y 122 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez en vigor, se tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integradas en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de la **C. JORGE ALBERTO IZQUIERDO DE LA CRUZ**, en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

SEGUNDO. - Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de la C. JORGE ALBERTO IZQUIERDO DE LA CRUZ**, respecto al predio rústico ubicado en la Villa Jalupa del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 00-07-00.87 HAS. $\frac{1}{10}$ 700.87 M², localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 15.00 metros con Camino Vecinal; **AL SUR** en 15.00 metros con el Sr. José Luis Olayo; **AL ESTE** en 17.55 metros con la Sra. Irma Jiménez Díaz y; **AL OESTE** en 19.30 metros con el Sr. Pepe Martínez Ovando.

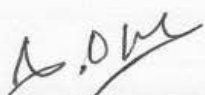
TERCERO. - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en **Sesión Extraordinaria de Cabildo Número Veinticuatro (24)** celebrada con fecha **Treinta (30) de Abril del año Dos Mil Veintidós (2022)**, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción ante el Instituto

Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).


C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL Y PRIMERA
REGIDORA.


C. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ
SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO
REGIDOR


C. ANAHÍ OLÁN MARTÍNEZ.
TERCERA REGIDORA.


C. PATRICIA NAYELI DE LA CRUZ
LÓPEZ
CUARTA REGIDORA.


C. JUANA MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ
QUINTA REGIDORA.

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMÚLGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

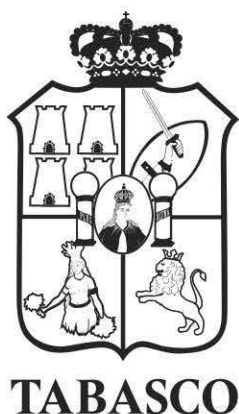

LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL


LIC. JUAN ENRIQUE AYALA MUÑOZ.
SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 6753	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA C. LETICIA HERNÁNDEZ CORONEL, AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.....	2
No.- 6754	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA C. ANGELA MONTEJO CASTILLO, AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.....	7
No.- 6755	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL C. CELESTINO SÁNCHEZ LAZARO, AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.....	12
No.- 6756	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL C. JORGE ALBERTO IZQUIERDO DE LA CRUZ, AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.....	17
	INDICE.....	22



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: lkorW+pLiblyGTHMVNpu7C50PdEk+yBiaoyK1G6dVvmMq4rcbvus0UzF32T9GYZiXSYZFADpv
SNFEJzpJb5De/oC7dkLxjb3mRBfR+fb4m0viXHYF9pksA2SiyfjvBm84nBxW7iTucouwQv2KymoSZ3u19vwbiOwm
mpJAXhhgC7CCq/opjN1EyfWVWWoXzm55TbE+cALptea8S3RFxPCER2eoJgrm9QUvPpeoJ1gCtPkZt6XNOJtZ0D
Zu5+1RzK5v0Wzf+4ujHgFAVJkhm8ZDqs5SNx4mBbZ53e4WRDwEk+Ghrk/VTfI1Vhla10afQUgrtRNf1bRWT64gM
D9x64oA==